

## **DECRETO N° 262/2020**

### **VISTO:**

El Decreto Nro. 255/2020 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Arroyo Seco, referido a las actividades y rubros exceptuados del “Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio” y las ampliaciones dispuestas por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Decreto N° 0414/2020 de la Provincia de Santa Fe; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una Pandemia.

Que por Decreto N°260 de fecha 12 de marzo de 2020 se amplió la emergencia sanitaria establecida por ley N° 27541, por el plazo de 1 (un) año en virtud de la Pandemia declarad.

Que, según informa la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), se ha constatado la propagación de casos del coronavirus COVID-19 a nivel global llegando a un total de casi cuatro millones de casos de personas infectadas, afectando a más de 158 países de diferentes continentes, habiendo llegando a nuestra región y a nuestro país, habiéndose verificado el primer caso en marzo de 2020.

Que por DNU Nro. 355/2020 de fecha 11 de abril de 2020, por el cual se dispuso la extensión del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 26 de abril del corriente inclusive.

Que el artículo 6° del DNU 297/2020 estableció una serie de actividades como esenciales, y en cuanto tal, exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a dichas actividades y servicios, fijando que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios.

Que dicho acto administrativo de alcance general, delegó, asimismo, en la Jefatura de Gabinete la posibilidad de ampliar y reducir el listado de actividades y servicios excepcionados de la cuarentena, en función de la dinámica de la situación epidemiológica.

Que, en tal sentido el Jefe de Gabinete de Ministro del Estado Nacional Argentino, ha dictado las Decisiones Administrativas Nro. 429/2020, 450/2020, 467/2020, 468/2020, 490/2020, 524/2020 y 763/2020.

Que, el Gobierno de la Pcia. de Santa Fe mediante Decreto N° 014/2020 estableció las condiciones de vigencia de las excepciones del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular determinadas en la Decisión Administrativa N° 763/2020.

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Santa Fe, de la provincia de Santa Fe, a través de la Resolución Nro. 41/2020, dispuso que los empleadores excepcionados por la normativa nacional, deberán adoptar, implementar y publicar en un lugar visible establecimiento un Protocolo de Seguridad e Higiene en conjunto con su Servicio de Medicina del Trabajo e informando al Comité Mixto de Salud y Seguridad o Delegado de Prevención, bajo apercibimiento de ley.

Que dicha norma, en su art. 14, prevé la convocatoria en forma concurrente con dicho Ministerio a la fiscalización y control de las disposiciones de dicha normativa.

Que, así, por cuanto nuestra localidad se encuentra comprendida dentro del “Gran Rosario”.

Que la Decisión Administrativa Nro 763/2020 del Jefe de Gabinete se ha autorizado para la provincia de Santa Fe, las actividades enunciadas en el Anexo I del mismo.

Que, en tal sentido, corresponde la adhesión Municipal a las normas antes mencionadas.

Que, el poder de policía Municipal se desarrolla principalmente como un poder preventivo.

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE ARROYO SECO**

**DECRETA:**

**Artículo 1:** Se dispone autorizar la apertura, con sujeción a las condiciones de implementación y cumplimiento de los protocolos establecidos, en seguimiento de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria, de las siguientes actividades, saber:

- Permisarios (agentes y subagentes) de la Caja de Asistencia Social- Lotería de Santa Fe, de lunes a sábados de 13 a 19 hs.
- Actividad aseguradora, a puertas cerradas, con la dotación mínima de personal necesario, con ingreso a las oficinas de personas ajenas con turno previo en los casos en que fuere indispensable la concurrencia en virtud de que la operación a realizar no puede concretarse de manera remota. La misma deberá desarrollarse de lunes a viernes de 9 a 17hs.
- Actividades de cobranza a domicilio.

**Artículo 2:** Los empleadores excepcionados por la normativa nacional, deberán adoptar, implementar y publicar en un lugar visible establecimiento un Protocolo de Seguridad e Higiene en conjunto con su Servicio de Medicina del Trabajo e informando al Comité Mixto de Salud y Seguridad o Delegado de Prevención, en un todo conforme con la Resolución Nro. 41/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Santa Fe, de la provincia de Santa Fe, bajo apercibimiento de ley.

**Artículo 3:** El incumplimiento de lo dispuesto en el presente, hará al responsable pasible de clausura por entre cinco (5) y treinta (30) días corridos como medida cautelar, sin perjuicio de las sanciones administrativas conforme la Ordenanza Nro. 2451/16 y modificatorias, y penales que pudieren corresponder.

**Artículo 4:** Las disposiciones del presente Decreto comenzarán a regir a partir de las 00:00 hs del día 14 de mayo de 2020.

**Artículo 5:** Comuníquese, regístrese y archívese.

**ARROYO SECO, 13 DE MAYO DE 2020**

***Adrián Spina***  
***Secretario de Gobierno***

***Dr. Nizar Esper***  
***Intendente***

***Dr. Silvestre R. Mendoza***  
***Secretario de Salud y Desarrollo Social***

***Sr. Adrián Perfetto***  
***Secretario de Hacienda***

*Dr. José Luis Murina*  
*Secretario de Obras y Servicios Públicos*

*Sr. Franco De Cristófano*  
*Secretario de Cultura, Deporte y Educación*

*Sr. Adrián Spina*  
*Secretario de Gobierno*

*Dr. Nizar Esper*  
*Intendente Municipal*

